



Asamblea General

Distr. general
1º de marzo de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 65 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/435 y Corr.1)]

64/145. La niña

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/140, de 18 de diciembre de 2007, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

Reafirmando la igualdad de derechos de mujeres y hombres, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todos los instrumentos de derechos humanos y demás instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, con inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, así como los Protocolos facultativos de estos instrumentos⁴,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la atención específica que en ella se presta al hecho de que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, incluso en la educación y la escolarización,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y los compromisos pertinentes relativos a la niña asumidos en la Cumbre Mundial 2005⁵,

Recordando la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios⁶,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

³ Resolución 61/106, anexo I.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; e *ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y resolución 61/106, anexo II.

⁵ Véase la resolución 60/1.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 521, núm. 7525.



Reafirmando el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia titulado “Un mundo apropiado para los niños”⁷, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis mundial – Acción mundial”⁸, y la Declaración política sobre el VIH/SIDA, de 2006⁹,

Reafirmando también todos los demás documentos de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas relativos a la niña, así como sus exámenes quinquenales y decenales, incluidas la Declaración¹⁰ y la Plataforma de Acción¹¹ de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹², el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁴ y la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de su 49º período de sesiones, en 2005¹⁵, así como las conclusiones convenidas del 51º período de sesiones de la Comisión¹⁶ que tuvo como tema prioritario “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”,

Aguardando con interés el examen al cabo de quince años de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el examen de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, para hacer hincapié en el intercambio de las experiencias y las buenas prácticas a fin de superar los obstáculos que subsisten y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se realizará durante el 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2010

Reafirmando el Marco de Acción de Dakar aprobado en 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación¹⁷,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la creación del nuevo puesto de Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y la puesta en marcha de la campaña del Secretario General para 2008-2015 “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”,

⁷ Resolución S-27/2, anexo.

⁸ Resolución S-26/2, anexo.

⁹ Resolución 60/262, anexo.

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹¹ *Ibid.*, anexo II.

¹² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁶ *Ibid.*, 2007, *Suplemento núm. 7* (E/2007/27), cap. I, secc. A.

¹⁷ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

Reconociendo que la pobreza crónica sigue siendo el principal obstáculo para satisfacer las necesidades de los niños y promover y proteger sus derechos, por lo cual se requiere la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarla, y observando que las familias, especialmente las que dependen de ingresos provenientes del sector no estructurado, y en particular las mujeres y las niñas, sienten directamente el peso de la crisis financiera y económica mundial, la crisis energética, la crisis alimentaria y la continua inseguridad alimentaria resultante de diversos factores,

Reconociendo también que las niñas suelen estar más expuestas a diversas formas de discriminación y violencia y corren mayor riesgo de padecerlas, lo que sigue suponiendo un obstáculo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirmando la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

Reconociendo además que se han logrado progresos en cuanto a la aprobación de legislación nacional que afirma la igualdad entre niños y niñas y que no se han adoptado las medidas correspondientes para aplicar efectivamente dicha legislación, y reconociendo que sigue existiendo discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo y que para subsanar esa situación será necesario adoptar nuevas medidas destinadas a reforzar la aplicación de políticas, incluso mediante la cooperación internacional,

Reconociendo que el empoderamiento de las niñas es clave para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, y que ese empoderamiento requiere el apoyo y la participación activos de los padres, tutores y familiares, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general,

Profundamente preocupada por todas las formas de violencia contra los niños, en particular por los fenómenos que afectan desproporcionadamente a las niñas, como la explotación sexual con fines comerciales y la utilización de niños en la pornografía, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado, la violación y la violencia doméstica, y, además, por la falta de rendición de cuentas y la impunidad consiguientes, las cuales reflejan pautas discriminatorias que refuerzan la condición inferior de las niñas en la sociedad,

Profundamente preocupada también por la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación y a una enseñanza de calidad, así como menor acceso a la nutrición y la atención de la salud física y mental, suelen disfrutar menos que ellos de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la niñez y la adolescencia, y suelen ser más vulnerables a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación y violencia cultural, social, sexual y económica, así como de abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas tradicionales perjudiciales como el infanticidio femenino, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada además porque la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y es una práctica perjudicial, irreparable e irreversible que al día de hoy afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas vivas, y por el hecho de que cada año

más de 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a esa intervención perjudicial,

Profundamente preocupada porque no se cumplirá el objetivo de poner fin a la mutilación genital femenina para 2010, establecido en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”,

Profundamente preocupada también porque las niñas se cuentan entre las personas más perjudicadas en situaciones de pobreza, guerra y conflicto armado y porque pasan, por añadidura, a ser víctimas de violencia, abusos y explotación sexuales, así como de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluidos el VIH y el SIDA, lo cual tiene graves consecuencias para su calidad de vida, las expone a una mayor discriminación, violencia y olvido y de esta manera limita sus posibilidades de pleno desarrollo,

Poniendo de relieve que el mayor acceso a la educación, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, reduce drásticamente la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente de las niñas, a las enfermedades prevenibles, en particular la infección por el VIH y las enfermedades de transmisión sexual,

Preocupada por el número creciente de hogares a cargo de niños, en particular de niñas huérfanas, incluidas las que han quedado huérfanas por la pandemia del VIH y el SIDA,

Profundamente preocupada porque la procreación prematura y el acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva, incluso a la atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fístula obstétrica y de mortalidad y morbilidad maternas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden contarse entre los factores que llevan al empeoramiento de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a formas múltiples de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos,

Reconociendo que la procreación prematura sigue siendo un impedimento para la mejora de la situación educativa y social de las niñas en todas partes del mundo y que, en general, el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso y la maternidad precoz pueden menoscabar gravemente sus oportunidades de educación y es probable que tengan repercusiones negativas a largo plazo sobre sus oportunidades de empleo y la calidad de su vida y la de sus hijos,

Observando con preocupación que en algunas partes del mundo el número de hombres supera al de mujeres como resultado, en parte, de actitudes y prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones, que da lugar al infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, el matrimonio precoz, incluido el matrimonio en la infancia, la violencia contra la mujer, la explotación y el abuso sexuales y la discriminación contra las niñas en la asignación de alimentos, y otras prácticas que afectan a la salud y al bienestar y que hacen que menos niñas que niños lleguen a la edad adulta,

Tomando nota con aprecio de la aprobación de la Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, que es el documento final del tercer Congreso mundial de enfrentamiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, celebrado en Río de Janeiro (Brasil) del 25 al 28 de noviembre de 2008,

1. *Destaca* la necesidad de que se hagan efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se conceden a la niña en los instrumentos de derechos humanos, e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y sus respectivos Protocolos facultativos⁴, o de adherirse a estos instrumentos;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio sobre la edad mínima, de 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a ellos;

3. *Insta* a todos los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la labor bilateral y con organizaciones internacionales y donantes del sector privado a fin de alcanzar los objetivos del Foro Mundial sobre la Educación¹⁷ que todavía no se han cumplido plenamente, en especial el de eliminar para 2005 las disparidades por motivos de género en la educación primaria y secundaria, y a que apliquen la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas como medio de alcanzar ese objetivo, pide que se respeten los compromisos enunciados en los objetivos de la Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al género y a la educación, y reafirma dichos compromisos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, inclusive cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, promuevan el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial y adopten medidas para eliminar los estereotipos masculinos y femeninos a fin de que las jóvenes que se incorporan al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo y un trabajo decente;

5. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a que reconozcan el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, para lo cual se ha de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños, de manera que todos los niños tengan acceso a una educación de buena calidad, se ha de poner la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, contribuyen al logro de la igualdad de oportunidades y a la eliminación de la exclusión, y se ha de asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos;

6. *Destaca* la importancia de realizar una evaluación sustantiva de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹¹ desde la perspectiva del ciclo de vida, a fin de determinar cuáles son las lagunas y los obstáculos que se han encontrado en el proceso de aplicación y elaborar nuevas medidas para alcanzar las metas de la Plataforma de Acción;

7. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, por separado y colectivamente, sigan aplicando la Plataforma de Acción de Beijing, en particular los objetivos estratégicos relativos a

la niña, así como las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁸, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas enunciadas en la Declaración¹⁰ y la Plataforma de Acción de Beijing;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, cuando proceda, adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas, incluido el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica políticas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, según se indica en las nuevas medidas e iniciativas;

9. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y, cuando proceda, sigan dedicados a aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo¹⁹;

10. *Insta también* a los Estados a que cumplan los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de modificar o derogar las leyes restantes que son discriminatorias contra las mujeres y las niñas;

11. *Insta además* a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, privadas de nutrición y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien una falta grave de bienes y servicios es un menoscabo para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de las niñas, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente sus posibilidades y participar como miembros plenos de la sociedad;

12. *Insta* a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los requisitos pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo para el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a un sueldo y una remuneración equitativos, estén protegidas de la explotación económica, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación académica y no académica, la capacitación práctica y la formación profesional, e insta además a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, si procede, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, lo que incluye la explotación sexual con fines comerciales, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre, la trata de personas y las formas peligrosas de trabajo infantil;

13. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a que establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles;

¹⁸ Resolución S-23/3, anexo.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

14. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, el registro de los nacimientos, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan las principales causas de mortalidad, e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con los niños, así como los específicos para la niña;

15. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para hacer frente a las causas fundamentales del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso, como actividades educativas para concienciar sobre los aspectos negativos de esas prácticas, y a que fortalezcan las políticas y la legislación vigente con miras a lograr una mejor promoción y protección de los derechos de los niños, en particular de las niñas;

16. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que solo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y para contraer matrimonio, y a que, cuando sea necesario, eleven la edad mínima para contraer matrimonio, y formulen y apliquen políticas, planes de acción y programas amplios para la supervivencia, la protección, el desarrollo y el adelanto de la niña a fin de promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y velar por su igualdad de oportunidades, incluso haciendo que esos planes formen parte integrante del proceso global de desarrollo de la niña;

17. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, generen apoyo social para el cumplimiento de las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio, en particular proporcionando oportunidades de educación a las niñas;

18. *Exhorta también* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, elaboren políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas de educación académica y no académica que apoyen a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de su propia vida, y a que presten especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, especialmente a quienes tienen hijos, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de la niña, incluida la eliminación de la discriminación contra la niña en el matrimonio en la infancia y el matrimonio forzoso;

19. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia doméstica, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio forzoso, así como el matrimonio antes de la mayoría de edad, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros y confidenciales, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación;

20. *Insta* a los Estados a que complementen las medidas punitivas con actividades de educación orientadas a promover un proceso de consenso para el

abandono de prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina y a que proporcionen servicios adecuados a las personas afectadas por esas prácticas;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para, en cooperación con los interesados pertinentes, prevenir la distribución por Internet de pornografía en la que se utilice a niños, incluidas las representaciones de abusos sexuales de niños, y garanticen que haya mecanismos adecuados para denunciar la existencia de ese material y retirarlo, y para que quienes lo creen, distribuyan o coleccionen sean enjuiciados según proceda;

22. *Insta* a los Estados a que formulen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión en que intervengan todas las partes interesadas, incluidas consultas con organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las formuladas por el Secretario General en su estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer²⁰ y por el experto independiente en su estudio sobre la violencia contra los niños²¹;

23. *Insta también* a los Estados a que garanticen que las niñas gocen plenamente y en igualdad de condiciones del derecho de los niños a expresarse y a participar en todas las cuestiones que los afectan, según su edad y madurez;

24. *Insta además* a los Estados a que obtengan la participación de las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, y las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y las integren como asociadas activas y plenas en la determinación de sus propias necesidades y la elaboración, planificación, aplicación y evaluación de las políticas y los programas destinados a atender esas necesidades;

25. *Reconoce* que es considerable el número de niñas que son particularmente vulnerables, como son las huérfanas, las que viven en la calle, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las que viven con el VIH y el SIDA y las niñas encarceladas que viven sin el apoyo de sus padres, y por consiguiente insta a los Estados a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para atender las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las comunidades y las familias de ofrecer a las niñas un entorno propicio, en particular facilitándoles asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados y asegurándoles escolarización, acceso a vivienda, nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

26. *Alienta* a los Estados a que promuevan medidas, incluso mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera en el plano bilateral y multilateral,

²⁰ A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

²¹ Véase A/61/299 y A/62/209.

para lograr la reintegración social de los niños en situaciones difíciles, en particular las niñas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones, aptitudes y capacidades que esos niños han desarrollado en las condiciones en que vivieron y, cuando proceda, con su participación significativa;

27. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, promuevan y protejan los derechos de las niñas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto o en situaciones anteriores o posteriores a un conflicto, e insta además a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas, en particular de las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH, la violencia basada en el género, como por ejemplo las violaciones, los abusos y la explotación sexuales, la tortura, el rapto y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas en el suministro de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

28. *Deplora* todos los casos de explotación y abusos sexuales de las mujeres y los niños, especialmente las niñas, en situaciones de crisis humanitarias, incluidos los casos en que están involucrados trabajadores de asistencia humanitaria y personal de mantenimiento de la paz, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y a que hagan todo lo posible por asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia a este respecto y procesar a sus autores;

29. *Deplora también* todo acto de explotación o abusos sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participe en operaciones de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto, y solicita al Secretario General y a los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas adecuadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²²;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen, hagan cumplir y fortalezcan medidas efectivas que tengan en cuenta los intereses de los niños y los jóvenes a fin de combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, en particular con fines de explotación sexual y económica, y procesar a los responsables, dentro de una estrategia amplia contra la trata en el marco de medidas más generales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular adoptando medidas eficaces contra la criminalización de las niñas que son víctimas de la explotación y garantizando que las niñas que han sido explotadas tengan acceso al apoyo psicosocial necesario;

31. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el respeto y el goce plenos de los

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*.

derechos humanos de las niñas mediante, entre otras cosas, la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos que sea adecuado a la edad y al sexo de los destinatarios;

32. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales y por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

33. *Solicita* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, que adopten permanente y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a ese respecto;

34. *Solicita* a los Estados que aseguren que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH y SIDA se preste especial atención y apoyo a las niñas que corren peligro de contraer el VIH, están infectadas por la enfermedad o se ven afectadas por ella, como las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de las actividades mundiales que tienen por objeto avanzar en forma significativa a fin de lograr para 2010 el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo;

35. *Invita* a los Estados a promover iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales, especialmente de los medicamentos de segunda línea, que pueden utilizar las niñas, por ejemplo, iniciativas bilaterales y del sector privado, así como iniciativas voluntarias emprendidas por grupos de Estados, incluidas las basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a movilizar recursos para el desarrollo social y los encaminados a proporcionar más acceso a medicamentos a precios asequibles en los países en desarrollo de forma sostenible y previsible, y a ese respecto toma nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID);

36. *Exhorta* a todos los Estados a que integren el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que los niños, especialmente las niñas, tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, como parte de una respuesta global al VIH y el SIDA y otras enfermedades transmisibles;

37. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la

salud, a fin de permitir que los jóvenes, especialmente las niñas, adquieran los conocimientos, las actitudes y las aptitudes que necesitan para prevenir la infección por el VIH y los embarazos precoces y disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

38. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y del sistema de las Naciones Unidas en su responsabilidad de incorporar la promoción y protección de los derechos de los niños, en particular de la niña, en el programa de desarrollo a nivel nacional e internacional;

39. *Insta* a los Estados, a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a las instituciones financieras internacionales a que sigan apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, programas focalizados e innovadores orientados a poner fin a la mutilación genital femenina, y a formular e impartir programas de educación, como el programa conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia destinado a acelerar el abandono de la mutilación genital femenina, y cursos prácticos de sensibilización sobre las funestas consecuencias que tiene esta práctica perjudicial para la salud de las niñas, sin olvidar programas de capacitación para quienes realizan la dañina intervención a fin de que puedan dedicarse a otra profesión;

40. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por diez organismos de las Naciones Unidas, en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008, de continuar trabajando para eliminar la mutilación genital femenina, entre otros medios, proporcionando asistencia técnica y financiera, y destaca que un enfoque común coordinado que promueva cambios sociales positivos a nivel comunitario, nacional e internacional podría lograr que se abandonara la mutilación genital femenina en una generación y que se obtuvieran algunos de los principales logros para 2015, en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

41. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los sistemas de salud nacionales y, a ese respecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los esfuerzos nacionales, incluso mediante la asignación de recursos suficientes, a fin de proporcionar los servicios básicos necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto a las adolescentes, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios y donde son más frecuentes los casos de fístula obstétrica;

42. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a que creen las condiciones propicias para garantizar el bienestar de la niña, entre otros medios, cooperando, prestando asistencia y participando en las iniciativas mundiales para la erradicación de la pobreza, en los planos mundial, regional y nacional, reconociendo que es necesaria una mayor disponibilidad y una asignación eficaz de los recursos en todos los niveles, a fin de asegurar la consecución en el plazo previsto de todas las metas acordadas internacionalmente en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza, incluidas las establecidas en la Declaración del Milenio²³, y reafirmando que las inversiones en los niños, en particular en las niñas, y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza;

²³ Véase la resolución 55/2.

43. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga hincapié, entre otras cosas, en la eliminación del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña.

*65ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2009*